AD-12-23-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **C. RAQUEL GABRIELA PÉREZ PRESA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ARTISTA"** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"**:

I.1.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2.- La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor **C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz**, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3.- Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

I.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5.- Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 de Servicios Integrales y en el proyecto número 1 Temporada de teatro escolar.

I.6.- Que Claribel Bernal Cruz, Gerente de Promoción Escolar, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y suministro de la información requerida por **"LA ARTISTA"**.

I.7.- Que el presente contrato se lleva a cabo por adjudicación directa en apego al artículo 42 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Que la entidad requiere de los servicios de **"LA ARTISTA"** consistentes en la presentación de diez funciones de teatro del espectáculo denominado **"CALACAS"** para promoción escolar.

Eliminados 4 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

II.- Declara **"LA ARTISTA":**

II.1 Que es una persona física de [redacted] y que cuenta con las facultades suficientes necesarias para obligarse en términos del presente contrato.

II.2 Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales, para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.3 Que su registro federal de contribuyentes es [redacted]

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

III.1.- Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica, para suscribir el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo el espectáculo de teatro denominado **"CALACAS"** en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana, con una duración aproximada de 50 minutos para promoción escolar.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN
Ambas partes acuerdan que las diez presentaciones de **"CALACAS"** se llevarán a cabo en la Sala de Espectáculos del CECUT el 22 y 23 de octubre a las 9:00 y 11:00 h, el 24 y 25 de octubre a las 9:00, 11:00 y 14:00 h.

TERCERA.- MONTO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"LA ARTISTA"** la cantidad por función de $ 15,734.26 m.n. (son quince mil setecientos treinta y cuatro pesos 26/100 m.n.) más IVA menos las retenciones correspondientes que marca la ley, por cada función de **"CALACAS"** dando un importe a pagar de $157,342.66 (son ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos 66/100 m.n.) más IVA menos retenciones.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
"EL CENTRO" cubrirá el pago total del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"LA ARTISTA"**, ésta otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CENTRO",** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

DÉCIMA PRIMERA: "LA ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"LA ARTISTA"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones, eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA TERCERA: "LA ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando el primero enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentación, el plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados del inmueble.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CENTRO" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar a la Gerencia de Promoción Escolar, quien se encargará de supervisar y validar la calidad del servicio otorgado y que se encuentre en apego a lo convenido.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de conciliación: "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEXTA.- Legislación aplicable
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE JULIO DEL 2018.

"EL CENTRO"	"LA ARTISTA"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de administración**	**RAQUEL GABRIELA PÉREZ PRESA**

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA **Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas**	**CLARIBEL BERNAL CRUZ** **Gerente de Promoción Escolar**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y POR "LA ARTISTA" RAQUEL GABRIELA PÉREZ PRESA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIEZ FUNCIONES DE CALACAS DEL 22, AL 25 DE OCTUBRE DEL 2018 PARA PROMOCIÓN ESCOLAR.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	82641	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1098	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-1200-18	FECHA DE ENTREGA:	11-julio-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	09-07-18	ACUSE DE RECIBO:	Ma. del Rosario M.M. (NOMBRE Y FIRMA)
FECHA DE VIGENCIA:	20-10-18		

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	28/06/2018	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE PROMOCIÓN ESCOLAR
NÚMERO DE SOLICITUD:	PE-51	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Difn01.- TEMPORADA DE TEATRO ESCOLAR (SALA ESPECTACULOS)
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CLARIBEL BERNAL CRUZ	JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9695		

ASUNTO:	Solicitud de reserva de recursos para pagar 10 funciones del espectáculo Calacas del 22 al 25 de octubre en la sala de espectáculosdel CECUT para promoción escolar
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	El gasto conlleva el fortalecimiento del proyecto sustantivo espectáculos para Promoción Escolar del 2018 para cubrir las metas de asistencia escolar que tiene el CECUT y ofrecer una oferta de calidad para la formación de públicos, ya que es complemento a las actividades generales del CECUT
META A ALCANZAR:	La presente solicitud permitirá al CECUT fortalecer los paquetes de actividades escolares, lograr las metas de asistencia, acciones, cobertura e ingresos escolares del Programa de Promoción Escolar en el 2018 , previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.
OBJETIVO DEL PECA:	_1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	_1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos
OBSERVACIONES:	El pago es para Raquel Presa

CANTIDAD SOLICITADA:	$157,342.66
IVA:	$25,174.83
TOTAL:	$182,517.49

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	OCT
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Difn01
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$182,517.49

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR / GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
10

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	PE-51	28/06/2018
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	182,517.49	-	-	-	-	-	-	-	-	-	182,517.49	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:
Pago para Raquel Presa

ELABORÓ
CLARIBEL BERNAL

AUTORIZÓ
ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.